

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

### Orden Jurídico Poblano

---

*Publicación de la Circular que emite el Fiscal de Investigación Metropolitana,  
Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado, para la Atención y  
Respeto a los Derechos de las Niñas, Niños y/o Adolescentes Víctimas de Delito*



SECRETARÍA  
GENERAL  
DE GOBIERNO



## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

28/dic/2018	PUBLICACIÓN de la Circular que emite el Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado, para la Atención y Respeto a los Derechos de las Niñas, Niños y/o Adolescentes Víctimas de Delito.
-------------	--

---

**CONTENIDO**

CIRCULAR PARA LA ATENCIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITO ..... 3

    PRIMERO ..... 3

    SEGUNDO ..... 3

    TERCERO ..... 4

    CUARTO ..... 4

TRANSITORIOS ..... 5

## **CIRCULAR PARA LA ATENCIÓN Y RESPETO A LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y/O ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITO**

### **PRIMERO**

El personal que conforma la Fiscalía General del Estado, en especial las instancias relacionadas con la procuración de justicia y las correspondientes de atención a víctimas de delito, deberán apegar su actuación a las normas que rigen sus respectivas funciones en la atención y respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y su obligación de dar vista a la instancia superior que corresponda, teniendo como marco referencial lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte.

En el mismo sentido, de manera concreta, se deberán tomar las medidas conducentes a efecto de salvaguardar, en todo momento los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de víctimas de delito, evitando su revictimización, en aras de la tutela preferente que ostenta este grupo vulnerable. Lo anterior, atendiendo a lo que establece la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Víctimas y la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla.

### **SEGUNDO**

Las y los agentes del Ministerio Público en los asuntos de su competencia, deberán tomar las medidas legales y administrativas necesarias para hacer efectivos los derechos de las niñas, niños y adolescentes en su calidad de víctimas de delito, emitiendo las órdenes de protección que estimen conducentes y su reconocimiento pleno como víctima de delito a fin de lograr una reparación integral, para lo cual se tendrá que trabajar de manera conjunta y coordinada con la Dirección General de Protección a Víctimas de Delito y Servicios a la Comunidad, así como con las instituciones gubernamentales competentes según corresponda en cada investigación, tales como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla (DIF), Secretaría de Salud del Estado de Puebla (SS), entre otras.

Por cuanto hace a los casos en los que se realice una reintegración de las y los menores de edad al núcleo familiar, las y los agentes del Ministerio Público a cargo de la investigación deberán de asegurarse que las familias donde se reintegre a las niñas y niños, cuenten con

los medios idóneos para garantizar su pleno desarrollo y su derecho a un proyecto de vida, así como implementar los mecanismos mínimos indispensables para lograr una transición segura y adecuada entre las condiciones vividas en determinado lugar -último lugar donde habitó- y sus respectivos hogares, albergues o casas de acogida, evitando generar una condición de riesgo y vulnerabilidad.

### **TERCERO**

El personal que conforma la Fiscalía General del Estado deberá tener como referente los hechos que dieron origen a la Recomendación número 14VG/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la cual se determinó que existieron violaciones graves a los derechos humanos de 536 víctimas de delito, entre ellas niñas, niños y adolescentes, en situación de extrema vulnerabilidad, que fueron localizados en una casa hogar en Zamora, Michoacán, por lo que ante la sospecha de que se susciten hechos similares o se considere que se podría estar en presencia de hechos constitutivos de delito se deberá de dar vista al agente del ministerio público competente, a fin de que realice una investigación pronta, seria e imparcial, bajo el principio de debida diligencia y tomando en cuenta, en todo momento el interés superior de la niñez.

### **CUARTO**

En todo lo no previsto en la presente circular, se aplicará lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Ley General de Víctimas, y la Ley de Protección a las Víctimas para el Estado de Puebla.

## **TRANSITORIOS**

(De la PUBLICACIÓN de la Circular que emite el Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado, para la Atención y Respeto a los Derechos de las Niñas, Niños y/o Adolescentes Víctimas de Delito; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 28 de diciembre de 2018, Número 19, Cuadragésima Segunda Sección, Tomo DXXIV).

**PRIMERO.** La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su firma.

**SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones normativas en lo que se opongan a la presente Circular.

**TERCERO.** Las y los Titulares de las Unidades Administrativas que integran la Institución harán saber a sus subordinados el contenido de la presente, para el debido cumplimiento de sus funciones y para los efectos que correspondan.

**CUARTO.** El incumplimiento a las disposiciones de la presente Circular dará lugar a las sanciones administrativas y penales que haya a lugar conforme las disposiciones de ley.

**QUINTO.** Se instruye al Oficial Mayor para que comunique la presente Circular a las y los integrantes de la Fiscalía General del Estado a través de los correos institucionales y medios de difusión Institucional para su cumplimiento.

**SEXTO.** Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente. “Sufragio Efectivo. No Reelección”. Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 24 de diciembre de 2018. El Fiscal de Investigación Metropolitana, Encargado de Despacho de la Fiscalía General del Estado de Puebla. **DR. GILBERTO HIGUERA BERNAL.**  
Rúbrica.